

## **INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP.**

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con corte a 31 de diciembre de 2020.

El seguimiento realizado tiene como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Personal, la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y la información registrada en el SIGEP con corte a 31 de diciembre de 2020.

### **NORMATIVIDAD**

- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.

## **CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP.

### **Registro de Información en el SIGEP**

Con respecto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirección de Gestión de Personal durante el año 2020, realizó la siguiente gestión encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN<sup>1</sup>:

- Publicaciones en Diannet y comunicación interna *Boletines Link al Día*, recordando a los funcionarios cumplir con la responsabilidad de diligenciar el formato de Declaración de Bienes y Rentas año 2019 en el SIGEP, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y actualizar la Hoja de Vida.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP.
- Seguimientos efectuados por la Subdirección de Gestión de Personal, respecto del diligenciamiento por parte de los funcionarios, del formato de Declaración de Bienes y Rentas año 2019 en el SIGEP.
- Revisión de hojas de vida, entre otros.

### **Actualización Hoja de Vida**

En cuanto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información

<sup>1</sup> Gestión que se detalló en los anteriores Informes SIGEP cuatrimestrales, elaborados por la Oficina de Control Interno, durante el año 2020

suministrada por la Subdirección de Gestión de Personal y la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos con corte a 31 de diciembre de 2020, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP, suministrados por la Subdirección de Gestión de Personal, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2020, estaban vinculados a la entidad, un total de 10.940 servidores públicos, de los cuales el 100% está registrado en el SIGEP.
- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP, suministrado por la Subdirección de Gestión de Personal, con corte a 31 de diciembre de 2020, se evidenció que del total de 10.940 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP, el 8,56% (937) actualizó la hoja de vida durante el año 2020 y se encuentra en estado “Aprobado”.

Además, se estableció que durante el año 2020, ingresaron 566 funcionarios a la DIAN, que aún permanecen en la entidad y que para el total de los mismos, se creó la hoja de vida en el sistema (se dio de alta), con el fin de que pudieran ingresar al portal del SIGEP para actualizar y complementar la hoja de vida.

- De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Personal, de los 228 servidores públicos que se retiraron de la DIAN durante el año 2020, el 100%, fue desvinculado de la entidad en el SIGEP.

No obstante, se observa el caso de tres (3) funcionarios que fueron desvinculados por la entidad en el SIGEP durante el año 2020 por no encontrarse activos en la DIAN, pero que aparecen en el listado de personal vinculado a la entidad a 31 de diciembre de 2020, suministrado por la Subdirección de Gestión de Personal, por lo que es importante que se establezca el motivo por el cual se presenta dicha situación, y de ser procedente, se efectúe el correspondiente retiro de los funcionarios del sistema kactus, en caso de que a la fecha no se haya realizado.

- La Subdirección en mención, también informó el caso de un funcionario que no ha sido retirado del SIGEP, por cuanto se encuentra en comisión para desempeñar periodo de prueba en otra entidad del Estado, situación que aún no ha definido su desvinculación de la entidad de forma definitiva, por encontrarse en dicha situación administrativa. Además, se presenta el caso de cuatro (4) funcionarios que se encontraban en la misma situación, pero con la

particularidad de que la fecha de la novedad, supera los 6 meses reglamentarios de período de prueba, motivo por el cual la Subdirección de Gestión de Personal realizó la consulta al DAFP solicitando orientación para proceder a desvincular a dichos funcionarios del SIGEP.

- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, el procedimiento PR-FI-0435 “Etapa Precontractual” establece como punto de control en la actividad N° 7 - “*Elaborar estudio previo y Matriz de riesgos*” que para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural deberá realizarse primero la revisión de la hoja de vida en SIGEP.
- En concordancia con lo anterior, mediante oficio N° 100206215-0156 de fecha 22 de enero de 2021, la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos informó la implementación del siguiente control establecido para verificar que los contratistas de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en cuanto a la obligación que tienen de diligenciar el formato único de hoja de vida, previo a la celebración del contrato:

*“Desde la Coordinación de Contratos se verifica que los soportes académicos y de experiencia aportados por las áreas origen para adelantar el proceso de contratación, correspondan a los que previamente fueron cargados por el futuro contratista en la plataforma SIGEP, revisando que esta información sea coherente.*

*Si durante el proceso de verificación se encuentra que la información que se encuentra en la plataforma SIGEP es incorrecta o está incompleta, se le informa al futuro contratista, mediante correo electrónico las inconsistencias encontradas con el fin que realice los ajustes correspondientes.*

*Una vez se realizan los ajustes y estos son informados a la Coordinación de Contratos, el funcionario encargado de la verificación, aprueba la hoja de vida y envía un correo al sustanciador y al futuro contratista informando sobre esta situación, esto soportado con la impresión de la hoja de vida o el documento en formato PDF.*

*Posteriormente, se presenta para revisión del proceso de contratación por parte de la jefe de la Coordinación de Contratos, los documentos que integran el expediente contractual junto con la Hoja de Vida SIGEP aprobada y generada a través de esta plataforma. Solo se procede a la firma del contrato, cuando se presenten los documentos requeridos para este trámite.”*

- Mediante cruce de información entre el listado de contratistas de prestación de servicios vigentes a 31 de diciembre de 2020 y el reporte de hoja de vida de los contratistas de prestación de servicios activos en el SIGEP a la misma fecha, suministrados por la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, se estableció que al finalizar el año 2020, el 100% de los contratistas de

prestación de servicios vigentes, estaban registrados y actualizaron la hoja de vida en el SIGEP.

## **Declaración de Bienes y Rentas**

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Personal con corte a 31 de diciembre de 2020, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de declaración de bienes y rentas de funcionarios activos en el SIGEP con corte a 31 de diciembre de 2020, se evidenció que del total de 10.940 servidores públicos vinculados y registrados en el SIGEP, el 96,28% (10.534) realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas durante el año 2020, de los cuales, el 7,14% (752) declaró un período diferente a 01/01/2019 – 31/12/2019. Además, se observó error en algunos casos en el período declarado.
- La Subdirección de gestión de Personal informó que actualmente se presenta el caso de 31 funcionarios que se posesionaron entre los meses de noviembre y diciembre de 2020 y aunque se les envió correo inicial informándoles la gestión en cuanto a la presentación de la correspondiente declaración en el SIGEP, aún no la han realizado, por tal motivo, el 21/01/2021 se les envió un nuevo correo, reiterando dicha solicitud con el fin de que cumplan con el requerimiento.
- La Subdirección de Gestión de Personal mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, informó seguimiento efectuado al cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas año 2019, el cual se presenta más adelante en este informe.

## **Verificación de Información SIGEP**

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión de Personal mediante correo electrónico enviado a la Oficina de Control Interno el 27 de enero de 2021, informó las siguientes actividades realizadas:

- Revisión de 1.101 hojas de vida durante el año 2020, de las cuales, 471 fueron aprobadas, 621 quedaron en estado pendiente y 9 corresponden a hojas de vida de funcionarios que posteriormente fueron desvinculados de la Entidad. Al respecto, la Subdirección de Gestión de Personal aclaró que el estado de las hojas de vida en el SIGEP, cambia de aprobado a pendiente cada vez que el funcionario aporta un nuevo documento y/o incluye nueva información, razón por la cual, dicha actividad de validación y aprobación es continua.
  - Del 16/06/2020 al 31/12/2020, la Subdirección de Gestión de Personal efectuó la revisión de 912 (79,03%) de las 1.154 hojas de vida de funcionarios con derechos de carrera, que estaban siendo reprocesadas. De éstas 912 hojas de vida, 103 quedaron en estado aprobado, 793 en estado pendiente y 16 inactivas (fueron revisadas, pero posteriormente los funcionarios fueron desvinculados de la Entidad). Lo anterior, en razón a que se evidenció que estas hojas de vida cambiaron de estado aprobado a pendiente en el SIGEP y en la revisión realizada, se observaron inconsistencias en la información que ya aparecía como validada, frente a dicha situación, se efectuaron las correcciones del caso y mediante correo electrónico, se solicitó la documentación faltante.
  - La Subdirección de Gestión de Personal mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, informó seguimiento efectuado al cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas año 2019, así:
    - ❖ La Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal envió un correo electrónico inicial a 909 de los 915 funcionarios que faltaban por presentar la declaración de bienes y rentas año 2019, recordándoles la normatividad relacionada con el cumplimiento de dicha obligación y anexando el correspondiente instructivo de diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas, así: el 10/08/2020 envió correo electrónico a 776 funcionarios (Grupo 1), el 29/10/2020 a 109 funcionarios (Grupo 2) y el 01/12/2020 a 24 funcionarios (Grupo 3). Posteriormente, remitió dos (2) correos de reiteración, dirigidos a quienes aún no habían cumplido con dicha obligación.
- A seis (6) de los 915 funcionarios que faltaban por presentar la declaración de bienes y rentas año 2019, no fue posible enviarles la solicitud de presentación de la misma, por cuanto se encontraban en situación administrativa sin correo activo.
- ❖ La Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal mediante correo electrónico y llamadas telefónicas, brindó asesoría a los funcionarios, sobre correcciones de información, correcto diligenciamiento de la declaración,



corrección del periodo a declarar y la responsabilidad de actualizar la información en el aplicativo SIGEP. Esto en razón a que en algunos casos los funcionarios nuevos manifestaron desconocer el tema, pero revisada la trazabilidad, se identificó que con anterioridad habían sido informados mediante correo electrónico, en el momento de la activación del usuario en el SIGEP.

- Como resultado del seguimiento realizado por parte de la Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal, se estableció que con corte a 31/12/2020, de un total de 915 funcionarios que inicialmente faltaban por presentar la declaración de bienes y rentas año 2019 en el SIGEP y que recibieron correo, 601 ya habían presentado la declaración.

Se evidenció en los grupos 1 y 2, de los funcionarios que no presentaron la Declaración de Bienes y Rentas año 2019, que en algunos casos, tampoco presentaron la declaración de vigencias anteriores a 2019.

- El 09/11/2020, la Coordinación en mención, remitió correo electrónico a 181 funcionarios, con la información para corregir el periodo a declarar, en razón a que no cargaron una nueva declaración para la vigencia 2019 sino que modificaron la declaración presentada para la vigencia 2018, y por tal motivo en la base de datos enviada por Función pública, aparecían como si no hubieran presentada la declaración. Se aclaró que la modificación de las declaraciones no es en relación con las fechas del periodo a declarar. Así mismo, se envió correo electrónico de reiteración el 01/12/2020 y el 17/12/2020. La Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal estableció que faltan 68 funcionarios por corregir la inconsistencia en las fechas del periodo declarado.
- En cuanto a los funcionarios que informaron mediante correo electrónico algún error en la Declaración, la Coordinación mediante correo electrónico y llamadas por TEAMS, brindaron la información detallada, para que los funcionarios reportaran el caso particular a Función Pública. Como resultado de lo anterior, algunos casos ya fueron solucionados y otros siguen pendientes de corrección.
- Por otra parte, la Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal envió correo electrónico a 210 funcionarios, con la información necesaria para que soliciten corrección del periodo a declarar a Función Pública, ya que aunque presentaron la declaración, esta presenta error, por cuanto declararon vigencia 2020, en lugar de vigencia 2019, lo anterior con el fin de que estos funcionarios no presenten problemas en el 2021 a la hora de presentar la declaración 2020.

## **Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN**

En cuanto a la obligación de publicar el Directorio de Información de Servidores Públicos, Empleados y Contratistas de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015, la Oficina de Control Interno verificó que el directorio en mención se encuentra publicado en el portal web de la entidad.

Así mismo, la Oficina consultó en el Directorio de Información de Servidores Públicos, Empleados y Contratistas de la entidad, 50 funcionarios seleccionados aleatoriamente del listado de personal vinculado a la entidad con corte a 31 de diciembre de 2020 suministrado por la Subdirección de Gestión de Personal, con el fin de establecer si estaban registrados en el sistema como servidores públicos vinculados a la DIAN y si su cargo actual está debidamente actualizado en el SIGEP, obteniéndose los siguientes resultados:

- El 100% está registrado en el SIGEP e identificado como servidor público vinculado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- El 8% (4) aparece con un empleo diferente al actual.
- El 4% (2) figura con empleo no reportado

## **Inconvenientes Técnicos SIGEP**

En cuanto a los inconvenientes técnicos presentados con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), la Subdirección de Gestión de Personal manifestó que durante el último trimestre del año 2020, la página del SIGEP en algunas ocasiones presentó intermitencia en el servicio, tanto para los usuarios como para el administrador: cargaba lentamente, se pausaba, se cerraba sola, no abría. Al respecto, el DAFP manifestó que para algunas fallas es normal la ocurrencia de la situación planteada, debido a la cantidad de usuarios que hacen uso de la Plataforma y a los mantenimientos periódicos que se realizan a la misma.

## **Vinculación de Personas con Discapacidad**

Según la información suministrada por el Subdirector de Gestión de Personal de la DIAN, con corte a 31 de diciembre de 2020, de un total de 10.940 servidores vinculados a la DIAN, el 0,96% (106) corresponde a servidores en condición de discapacidad. A 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad, deberá ser del 1%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 2011 de 2017.



## **Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios**

En el artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, se establecieron las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Para el cumplimiento de esta Ley, el Departamento Administrativo de la Función Pública creó el Aplicativo de Ley 2013, realizando a finales de 2020, una actualización del mismo.

La Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de dicha ley por parte del Director General de la Unidad Administrativa Especial DIAN, evidenciándose en el aplicativo de Ley 2013, la correspondiente Publicación Proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año 2019.

En próximos informes SIGEP, se realizarán verificaciones respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por parte de los demás obligados en la entidad,

De otro lado, el jefe de la Subdirección de Gestión de Personal, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, manifestó que se tiene previsto para el año 2021, implementar acciones de recordatorio a los obligados en la entidad, informándoles el deber de cumplir con la citada Ley.

Es importante recordar que la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 2013 de 2019 y que la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.

## **RECOMENDACIONES**

- Revisar el caso de tres (3) funcionarios que fueron desvinculados por la entidad en el SIGEP durante el año 2020 por no encontrarse activos en la DIAN, pero que aparecen en el listado de personal vinculado a la entidad a 31 de diciembre de 2020, suministrado por la Subdirección de Gestión de

Personal, con el fin de que se establezca el motivo por el cual se presenta dicha situación, y de ser procedente, se efectúe el correspondiente retiro de los funcionarios del sistema kactus, en caso de que a la fecha no se haya realizado.

- Continuar con los seguimientos encaminados a que el personal de la entidad actualice la hoja de vida en el SIGEP, toda vez que aún se encuentran funcionarios en el sistema con cargo no reportado o diferente al actual.
- Realizar seguimiento a los 31 funcionarios que se posesionaron en noviembre y diciembre de 2020, a los cuales se les envió correo inicial y reiterativo para que presentaran la correspondiente declaración de bienes y rentas en el SIGEP y que a la fecha, aún no han cumplido con dicho requerimiento.
- Evaluar la pertinencia de reportar a la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno, los casos de los funcionarios que de forma reiterativa han desatendido la obligación de diligenciar y actualizar anualmente el formato de Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP.
- Precisar en la entidad quienes estarían obligados a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 y a través de comunicación interna u otro medio, recordar el cumplimiento de dicha obligación.
- Continuar con la labor de verificación y consistencia de la información registrada en el SIGEP, frente a la revisión física de las hojas de vida, con el fin de que la información contenida en el SIGEP sea completa, veraz y confiable.

Atentamente,

(Original Firmado)

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá  
Fecha: 28/01/2021